

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE SONORA, REPRESENTADO POR EL ING. FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ VALDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COECYT" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ESTÁN CONFORMES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2 Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.

I.3 Que su representante, el Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I.4 Que por así convenir a intereses de orden público ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL COECYT" mediante la suscripción del presente Convenio, con el afán de incrementar la productividad y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Sonora.

I.5 Que los recursos para la erogación del pago de la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, están debidamente previstos en su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, notificado mediante oficio No. 05.06/0081/2018 de fecha 19 de enero del 2018 por el C.P. Gustavo L. Rodríguez Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, ASI COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y compromisos para conjuntar esfuerzos a fin de realizar programas encaminados al fortalecimiento y desarrollo de emprendedores y MIPYMES sonorenses, al cual en lo subsecuente se le denominará "PROYECTO", esto con la finalidad de lograr impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las MIPYMES, de igual manera promover proyectos que impulsen la innovación tecnológica y el desarrollo de habilidades.

**SEGUNDA. - ACCIONES.** "LAS PARTES" acuerdan seguir la mecánica de operación que se señala a continuación, para instrumentar la correcta aplicación de las obligaciones contraídas:

1.- "LA SECRETARÍA" aportará un apoyo financiero directamente a "EL COECYT", por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, aportación que será destinada para el cumplir con el Objeto del presente Convenio.

Con el propósito de transparentar los recursos públicos, "EL COECYT" aperturará una cuenta bancaria (subcuenta específica) y exclusiva para la administración y ejercicio del recurso estatal.

2.- Se impulsarán programas y acciones como:

- Estímulos a la innovación
- Programas de capacitación
- Consultorías
- Foros y exposiciones de emprendimiento

3.- Con el fin de verificar la correcta aplicación del apoyo otorgado y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL COECYT", a partir de la firma de este Convenio de Colaboración, EL GOBIERNO DEL ESTADO por sí mismo o a través de la contratación de terceros, podrán realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

4.- Por su parte, "EL COECYT" se compromete a aceptar y facilitar la realización de auditorías técnicas y visitas de supervisión e inspección a que se refiere la acción número 2 de este Convenio de Colaboración.

5.- Los recursos que aporta "LA SECRETARÍA" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, serán considerados en todo momento como subsidios estatales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter estatal al ser canalizados a "EL

2.- Se compromete, a entregar a "LA SECRETARÍA" en un plazo no mayor a 10 días naturales después de la fecha de solicitud, lo siguiente:

- Factura de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La forma en que se llevará a cabo el pago del apoyo por parte de "LA SECRETARÍA":

1.- "LA SECRETARÍA" se compromete a realizar el pago a "EL COECYT" en una sola ministración de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido.

"EL COECYT", deberá emitir factura correspondiente al importe total de la ministración, por el concepto del objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que la forma de pago invariablemente será mediante cheque nominativo, depósito o transferencia a la cuenta bancaria que proporcione "EL COECYT".

**SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.** "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, será el responsable de la administración del presente Convenio, quien tendrá en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento del objeto del mismo.

**SÉPTIMA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".** "LA SECRETARÍA" designa al Lic. Pablo Alfonso González Escalante, en su carácter de administrador del proyecto, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Empresarial, su función será recabar los expedientes de cada emprendedor con la documentación soporte requerida.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, "EL COECYT", designa al Ing. Francisco Antonio Rodríguez Valdez en su carácter de Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Sonora.

**OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO.** En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES", o la contravención a las disposiciones legales por éstos, "LAS PARTES" convienen en que "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que derivan del presente instrumento.

**NOVENA.- RESPONSABILIDADES.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

Convienen "LAS PARTES" que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

**SECRETARÍA** deberá señalar los documentos que entrega a **"EL COECYT"**, que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a **"EL COECYT"**, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una Ley y que por tanto esté obligada revelar.

**DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo terminar antes a juicio de la **"LA SECRETARÍA"**, dependiendo de la suficiencia presupuestal de los recursos autorizados para los fines del presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN.** Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que son causas de terminación del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**.

1. Haberse cumplido el plazo fijado en el presente Convenio.
2. El Convenio expreso de **"LAS PARTES"**.
3. Caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"LAS PARTES"** convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente Convenio imputables a **"EL COECYT"**, **"LA SECRETARÍA"** tendrá la facultad de dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.

**DECIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.** **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, **"LA SECRETARÍA"** informará a **"EL COECYT"**, la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a **"EL COECYT"**, la reanudación del Convenio.

El Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

**DÉCIMA NOVENA. - DISCREPANCIAS.** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los titulares de cada uno de ellas.

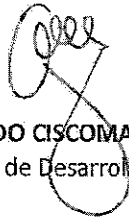
Para tales efectos, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y sean objeto de alguna controversia entre **"LAS PARTES"**, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiéndose anexar al presente como partes integrantes del mismo.

**ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**

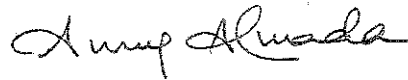


**LIC. PABLO ALFONSO GONZÁLEZ ESCALANTE**  
Director General de Desarrollo Empresarial

**TESTIGOS**



**LIC. LEONARDO CISCOMANI FREANER**  
Subsecretario de Desarrollo Económico



**LIC. ANA LYDIA ALMADA RUIZ**  
Directora General de Administración

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE SONORA, CON FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.